

Constancia secretarial. - Manizales, doce (12) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales doce (12) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio Bloque E (I etapa) –Propiedad Horizontal Barrio Villa Mercedes contra Lina María Gil Ospina, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00397-00.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales informó la efectividad de la medida del vehículo automotor de placas HIQ78, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de tradición del vehículo donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por el Banco BBVA por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1689eb2ae0cceef86bcd51f9c9702a888e5a97f3cb0134a83066949602284a

Documento generado en 12/08/2021 04:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>